

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Entre el MUNICIPIO DE MARCOS PAZ, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle Aristóbolo del Valle 1946 de la Ciudad y Partido de Marcos Paz, representado en este acto por el Intendente Municipal, Agrimensor Ricardo Pedro CURUTCHET por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la presidenta del Consejo Directivo, Dra. Susana MIRASSOU, por la otra, y considerando:

- Que EL INTA y EL MUNICIPIO vienen desarrollando un trabajo articulado formalmente a través de sus programas y proyectos desde el año 2004, compartiendo objetivos y metas de desarrollo local.
- Que las acciones realizadas entre ambas instituciones promueven el desarrollo rural sustentable en pos de una adecuada organización de la producción, en un marco de equidad social y preservando los recursos naturales.
- Que EL MUNICIPIO pone de relieve el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial y de agricultura urbana, fundamentalmente en la agricultura familiar, como mecanismo para la inclusión social, la generación de puestos de trabajo y la promoción del consumo de los productos locales.
- Que existen vínculos institucionales que posibilitan las acciones conjuntas entre las instituciones en pos de apoyar a los agricultores urbanos y periurbanos familiares del AMBA, en particular del distrito de Marcos Paz, como por ejemplo que ambas entidades están comprendidas en el convenio firmado entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), Municipios e INTA, en relación al fomento de la agroecología, como eje transversal al autoconsumo saludable, la producción respetuosa del medio y la salud de la población.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnico que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

[Handwritten signatures and initials]

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: "EL INTA" y "EL MUNICIPIO" se proponen profundizar las actividades de cooperación técnica que promuevan el Desarrollo Rural sustentable intentando garantizar una adecuada organización de la producción, en un marco de inclusión, equidad social y generación de empleo, preservando los recursos naturales y en pos de la soberanía alimentaria.

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección de Relaciones Institucionales del INTA y a la Secretaría de Desarrollo Productivo de "EL MUNICIPIO".

OBLIGACIONES DE INTA.

CUARTA: "El INTA", a través de la Agencia de Extensión Marcos Paz de la EEA AMBA, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "El INTA" designará como responsable del presente convenio a Ing. Agr. Leonardo Motta con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

QUINTA: "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos, detallados en el Anexo II.

SEXTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días al año). "EL INTA", a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito, a "EL MUNICIPIO" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

SEPTIMA: "EL INTA" se compromete a gestionar frente a los programas de intervención para el desarrollo rural y proyectos regionales o nacionales los recursos que fueran necesarios para el logro de los objetivos enunciados, en la medida de la disponibilidad de los mismos por parte de la Institución.

Asimismo, oficiará de órgano consultor a "EL MUNICIPIO" o, podrá ser parte interviniente en el desarrollo de proyectos con surge de la cláusula décimo novena, siempre que su aporte haga a los fines de este Convenio.

OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo o la que haga a sus veces, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "EL MUNICIPIO" designará como responsable del presente convenio a la Lic. Daniela Braga, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "EL MUNICIPIO".

NOVENA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula cuarta, detallados en el Anexo II.

DECIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días al año). "EL MUNICIPIO", a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito, a "EL INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

4
*
J

INSTRUMENTACION.

DECIMO SEGUNDA: En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el "INTA" a la Coordinación Nacional de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales y a la Secretaría de Desarrollo Productivo de "EL MUNICIPIO".

PUBLICACION. NORMAS.

DECIMO TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DECIMO CUARTA: "EL MUNICIPIO" cede en comodato por 4 años una oficina en el edificio municipal con sede en Av. Libertad 2220, esquina Agüero, ciudad de Marcos Paz para la instalación de la Agencia de Extensión INTA Marcos Paz. Ambas partes se comprometen a solventar conjuntamente los gastos ocasionados de su uso y mantenimiento según sea requerido y dando buen uso de las áreas compartidas. Por su parte, "EL INTA" mantendrá y ampliará el equipamiento de esa oficina acorde a sus necesidades, como así también estará dotado de un vehículo oficial, y dispondrá de recursos para gastos operativos.

DECIMO QUINTA: "EL MUNICIPIO" y "EL INTA" co-gestionan un Centro Demostrativo en Ruta 200 km. 42,800 para actividades de capacitación y experimentación en producción agroecológica de alimentos (hortalizas y granja). "EL MUNICIPIO" es responsable del régimen contractual del predio y personal de campo, y "EL INTA" organiza las actividades y gestiona el uso productivo del predio, cuyos productos son entregados a instituciones de salud y educación del Municipio. Este Centro será sede de gran parte de las actividades que figuran en el Proyecto de Trabajo del presente convenio, y

[Handwritten signatures and initials]

se destinarán recursos de ambas instituciones para su uso y mantenimiento, conforme lo estipulado en Anexo II.

DECIMO CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles del "EL MUNICIPIO" y de "EL INTA" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DECIMO QUINTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

DECIMO SEXTA: "EL INTA" y "EL MUNICIPIO" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO SEPTIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "EL MUNICIPIO" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DECIMO OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que "EL MUNICIPIO" o "EL INTA" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En

ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGESIMA: "EL MUNICIPIO" o "EL INTA" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGESIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" y "EL INTA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

VIGESIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEPTO JUDICIAL DE MERCEDES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGESIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACION.

VIGESIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISION.

VIGESIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no

cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.



por "EL INTA"

Dra. Susana B. MIRASSOU
Presidenta
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria



por "EL MUNICIPIO"

ALFONSO RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTA - MUNICIPIO PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- 1- Asistencia técnica de los productores agropecuarios y agricultores urbanos del municipio, con estrategias integradas inter-institucionales, a través de:
 - GRUPOS OPERATIVOS DE TRABAJO CON ENFASIS EN EL SEGMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y DE PYMES AGROPECUARIAS: Desarrollo de estrategias inclusivas que potencien acciones llevadas adelante en el territorio del distrito de Marcos Paz. Dichos proyectos abordaran las problemáticas de la producción familiar de:
 - Bovinos de carne y Leche
 - Rumiantes Menores
 - Porcinos
 - Apicultura
 - Avicultura, Cluster avícola
 - Agricultura urbana y de pequeña escala
 - Plantas crasas, suculentas, aromáticas y medicinales
 - Maquinaria comunitaria itinerante
 - Valor agregado
 - GRUPOS CAMBIO RURAL II: La Estrategia en relación a Cambio Rural, estará dada a partir de la planificación y priorización conjunta entre ambas partes, los productores, en función de las posibilidades programáticas. Se considera necesario trabajar con los sistemas de producción predominantes del Distrito como la producción de bovinos de carne y leche, porcinos, aves para carne y huevos, horticultura y rumiantes menores, así como los pujantes y con potencialidad de desarrollo.
- 2- Desarrollo de estrategias de abordaje interinstitucional para el tratamiento de enfermedades de zoonóticas y de la producción, tendiente a obtener materias primas de calidad para la inclusión social y económica de diferentes sujetos agrarios.
- 3- Desarrollo de estructuras programáticas locales que permitan integrar diferentes propuestas de diversos organismos en los distintos niveles del Estado (Municipal, Provincial, Nacional).

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

- Convenios con establecimientos educativos, otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para la innovación y calidad productiva, incubación de proyectos y fomento del desarrollo local.

4- Continuación y profundización de esquemas de trabajo desarrollado por los organismos intervinientes o terceros:

- Programa ProHuerta: Capacitación y asistencia técnica para huertas de autoconsumo, huertas escolares y huertas comunitarias- componente granja- componente frutales.
- Desarrollo del Convenio entre INTA – ACUMAR y MUNICIPIO para la promoción de la Agroecología en el Distrito, como por ejemplo, el desarrollo de unidades de compostaje que favorezcan la economía circular.
- Desarrollo de alternativas para la reducción de materiales orgánicos contaminantes y no contaminantes que pueden generar un valor a partir de su reciclado. Plantas de compostaje. Experimentación y desarrollo de unidades de Producción de Compost
- Desarrollo de estrategias y proyectos tendientes al Agregado de Valor en Lechería.
- Promoción de espacios articulado para el desarrollo integral de los sistemas de producción porcino.

5- Plan de capacitación para productores, emprendedores, docentes, organizaciones e instituciones vinculados a la agricultura urbana y periurbana.

- Incluyen temas en Producción Hortícola con BPA, Producción agroecológica de hortalizas y granja, Cuidado del Medio Ambiente, Asociativismo, Comercialización, Producción Ganadera, Producción Porcina, Agregado de valor en origen, y otras que surjan de las demandas del Territorio.

6- Constitución de una MESA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS para la promoción de la agricultura urbana y Periurbana que permita el agregado de valor en origen y la inclusión social, productiva y económica de los diferentes sujetos sociales.

4

5

6

MES/ACTIVIDAD	Cooperación Técnica	Plan de Capacitación	Mesa Técnica
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

41'

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTA - MUNICIPIO

PRESUPUESTO

POR EL INTA

CATEGORIA	ORIGEN	EFFECTIVO	VALORIZABLE
Productos químicos, combustibles y lubricantes	PROYECTO INTA		20.000
Otros bienes de consumo	PROYECTO INTA	50.000	
RRHH			126.334
Productos de papel, cartón e impresos	EEA	4.000	

POR EL MUNICIPIO

CATEGORIA	ORIGEN	EFFECTIVO	VALORIZABLE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		540.000

(Handwritten marks and signatures)

ANEXO III

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTA - MUNICIPIO
RRHH**

POR EL INTA

CATEGORIA	ORIGEN	DEDICACIÓN DIAS / AÑO
Leonardo Ivan MOTTA	PP	20
Facundo Cavanna	CR	20
Daniel Marcelo Felip SANCHEZ	PH	25
Julian Aaron SUELDO	C36	20

POR LA MUNICIPALIDAD

CATEGORIA	ORIGEN	DEDICACIÓN
Cecilia Panizzo	MUNICIPALIDAD	15
Silvana Aispurua	MUNICIPALIDAD	10
Daniela Braga	MUNICIPALIDAD	15

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large stylized signature and a vertical line with a circle at the bottom.